



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA - REGIÓN UCAYALI



"Año del Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 092-2023-MDY-ALC

Puerto Breu, 03 de mayo de 2023

VISTO:

El Decreto Supremo N° 082-2023-EF, de fecha 28/05/2023, donde se autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022 y por concepto del Bono Adicional del período 2022, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023, de fecha 05 de enero del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (P.I.A) de la Municipalidad Distrital de Yurua, por el importe de S/. 15,855,901.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTAICINCO MIL NOVECIENTOS UNO Y 00/100 SOLES) para el ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2023;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que mediante Ley N° 31638, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Publico, correspondiente al año fiscal 2023, el cual comprende las transferencias de recursos para los gobiernos locales.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante con los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01,

Que conforme a lo señalado en el numeral 50.1 del Art.50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, donde señala que: "La incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores contemplados en el Presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas", en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA - REGIÓN UCAYALI



Que, el numeral 21.3 del Art. 21° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, señala que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440", se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando proviene de: La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, la Ley N° 31639 "Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", determina las disposiciones de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestaria a seguir.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 082-2023-EF por la suma de S/ 44,276.00 (Cuarenticuatro mil doscientos setentiseis y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle¹:

EGRESOS:

EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Distrital De Yurua
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: Acciones Centrales.
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999: Sin Producto.
ACTIVIDAD	: 5000003: Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Recursos Determinados
Categoría del Gasto	: Gastos Corrientes
Tipo de Transacción	: 2.3 Bienes y Servicios

<u>Total, Gestión Administrativa</u>	S/. 44,276.00
---	---------------

<u>TOTAL EGRESOS</u>	S/ 44,276.00
-----------------------------	---------------------

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

¹ Dependiendo de la magnitud y complejidad del desagregado de los recursos que debe especificar el dispositivo, el desagregado se realizará en un anexo adjunto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA - REGIÓN UCAYALI



Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Artículo 4. Publicación.

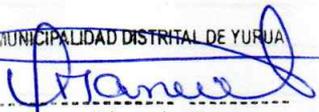
Encargar a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese.



Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

Ing. Agro. Manuel Arevalo Mogrovejo
ALCALDE